



RESOLUCION DE PRESIDENCIAL N° 064-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 23 de Mayo de 2025.

VISTO: el Oficio N° 235-2025-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 20 de Mayo del 2025; el Oficio N° 697-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 20 de mayo del 2025, Informe N° 096-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 21 de mayo del 2025, Oficio N° 1314-2025-UNAAA-DGOGAAyF, de fecha 22 de mayo del 2025; Oficio N° 1072-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 22 de mayo del 2025; Informe N° 0130-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 23 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y practicas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la el Documento Normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal b) "*Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas*".

Que, el Art. 40, 'Encargos', a personal de la institución, de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora. Asimismo, el Art. 40, numeral 40.2, señala que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos 'Encargos' a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de 'Encargos' anteriormente otorgados.



Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 aprobado por RD N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo Interno " Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, la Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO de fecha 01 de setiembre del 2022, APRUEBA la " Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargo internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", la indicada directiva en Disposiciones Generales, Artículo 7° numeral 7.6, "Autorización del Encargo", señala que "**Se regula mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"**.

Que, mediante oficio N° 0235-2025-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 20 de Mayo del 2025, la Dirección de Bienestar Universitario solicita el Encargo Interno por un importe de S/ 6,331.00 Soles (Seis Mil Trescientos Treinta y uno con 00/100 Soles), a favor del C.P.C. Franck Whiller Arrieta Pérez, en su calidad de Director de Bienestar universitario, con la finalidad de ejecutar el Plan de Trabajo de inicio de actividades académicas 2025-I;

Que, con Informe N° 0096-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 21 de mayo del 2025, la Unidad de Abastecimiento, emite opinión sobre solicitud del encargo requerido, concluyendo que se debe atender la solicitud de encargo interno por el importe de S/. 6,331.00 (Seis mil Trescientos Treinta y Uno con 00/100 soles), a favor del Dr. Franck Whiller Arrieta Pérez, según al detalle siguiente:

Motivo u objeto del Encargo	Inicio de actividades académicas 2025-I tiene como finalidad proveer el cumplimiento de acciones que aseguren las condiciones institucionales y pedagógicas para el inicio oportuno y adecuado de las actividades de aprendizaje garanticen una formación integral de calidad promoviendo una convivencia sana y acogedora de los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.			
Periodo de ejecución:	26 de mayo al 28 de mayo del 2025	S/ 6,331.00		
Dependencia Solicitante:	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.			
Nombre del Encargado:	C.P.C. FRANCK WHILLER ARRIETA PÉREZ			
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO		COSTO TOTAL
1	23.27.11.99	Plataforma 360-Camara giratoria	Global	S/ 200.00
2	23.27.11.99	Cuadro selfie	Global	S/ 100.00
3	23.27.11.99	Alquiles ambientación de auditorio	Global	S/ 700.00
4	23.27.11.99	Alquiler equipo de amplificación liturgia	Global	S/ 500.00
5	23.27.11.99	Pago al Padre por la misa	Global	S/ 50.00
6	23.27.11.99	Animador, moderador	Global	S/ 100.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

7	23.27.11.99	Capturador de video	Global	S/ 300.00
8	23.11.11	Bolsa de chupetines	Global	S/ 250.00
9	23.11.11	Bocaditos varios	Global	S/ 1,000.00
10	23.19.12	Globos	Global	S/ 150.00
11	23.19.12	Paliglobos	Global	S/ 150.00
12	23.17.11	Tomatodo	Global	S/ 2,856.00
TOTAL, GENERAL				S/ 6,331.00



Que, mediante Oficio N° 1072-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 22 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Inversión remite a la Oficina General de Administración la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario, para Encargo Interno de la Actividades para Apertura del ciclo académico 2025-I; por el importe total de S/ 6,331.00";



Que, con el Oficio N° 1328-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 22 de mayo del 2025, la Dirección de la Oficina General de Administración, solicita Opinión Legal para la viabilidad de encargo interno para ejecutar el Plan de Trabajo de inicio de Actividades Académicas 2025-I;



Que, mediante Informe N° 0130-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, da opinión LEGALMENTE FAVORABLE, la aprobación del ENCARGO INTERNO por el importe de 6,331.00 (Seis mil Trescientos Treinta y Uno con 00/100 soles), a favor del Dr. Franck Whiller Arrieta Pérez para ejecutar el **Plan de Trabajo de inicio de Actividades Académicas 2025-I**;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el encargo interno por el monto de 6,331.00 (Seis mil Trescientos Treinta y Uno con 00/100 soles), a favor del Dr. Franck Whiller Arrieta Pérez, en su calidad Director de Bienestar Universitario de la UNAAA, para la ejecución del Plan de Trabajo de inicio de Actividades Académicas 2025-I, de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo u objeto del Encargo	Inicio de actividades académicas 2025-I tiene como finalidad proveer el cumplimiento de acciones que aseguren las condiciones institucionales y pedagógicas para el inicio oportuno y adecuado de las actividades de aprendizaje garanticen una formación integral de calidad promoviendo una convivencia sana y acogedora de los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.		
Periodo de ejecución:	26 de mayo al 28 de mayo del 2025	S/ 6,331.00	
Dependencia Solicitante:	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.		
Nombre del Encargado:	C.P.C. FRANCK WHILLER ARRIETA PÉREZ		
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO	COSTO TOTAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

1	23.27.11.99	Plataforma 360-Camara giratoria	Global	S/ 200.00
2	23.27.11.99	Cuadro selfie	Global	S/ 100.00
3	23.27.11.99	Alquiles ambientación de auditorio	Global	S/ 700.00
4	23.27.11.99	Alquiler equipo de amplificación liturgia	Global	S/ 500.00
5	23.27.11.99	Pago al Padre por la misa	Global	S/ 50.00
6	23.27.11.99	Animador, moderador	Global	S/ 100.00
7	23.27.11.99	Capturador de video	Global	S/ 300.00
8	23.11.11	Bolsa de chupetines	Global	S/ 250.00
9	23.11.11	Bocaditos varios	Global	S/ 1,000.00
10	23.19.12	Globos	Global	S/ 150.00
11	23.19.12	Paliglobos	Global	S/ 150.00
12	23.17.11	Tomatodo	Global	S/ 2,8560.00
TOTAL GENERAL				S/ 6,331.00



ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la responsabilidad de la administración, manejo, custodia y rendición de cuenta de los fondos aprobados está a cargo del C.P.C. Franck Whiller Arrieta Pérez, en su calidad Director de Bienestar Universitario de la UNAAA.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento en cuanto a la rendición de cuentas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO.



ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Dirección de la oficina General de Administración
Oficina de Secretaria General
Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
Oficina de Tecnología de la Información